



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Gestión de actividades de prevención Propuesta de resolución

Prebentzio-jardueren kudeaketa Proposatutako ebazpena

3285/2018

SSB12I12V

Código de validación/*Balidazio kodea*

1B2V4P600T234F450IUL



ASUNTO/GAIA

Propuesta de resolución sobre aprobación del Plan de Adicciones del municipio de Ermua /*Ermua Udalerriko Adikzioen Plana onesteko ebazpen-proposamena.*

Comisión Informativa de Asuntos
Generales-Pleno

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN/PROPOSATUTAKO EBAZPENA

El Parlamento Vasco aprobó la LEY 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias.

En la exposición de motivos se identifican las causas y condiciones que aconsejan la promulgación de una nueva Ley, y que básicamente son las siguientes:

- Las adicciones, tanto por el consumo de drogas y otras sustancias con capacidad adictiva como comportamentales, son un fenómeno social de notable amplitud y extraordinaria complejidad, debido a la interacción de elementos que convergen en sus causas y en su proceso de desarrollo y debido a la variedad de ámbitos y áreas que pueden verse afectados. Las adicciones son además cambiantes y adquieren vertientes diferentes en el tiempo, en función de la sensibilidad social, de la aparición de nuevas sustancias y conductas, de nuevos patrones y nuevos contextos de consumo, de la población afectada y de sus consecuencias sociales.
- Los factores causantes de las adicciones son muy complejos y variados, dado que, a los factores de vulnerabilidad de índole personal, se deben añadir otros de carácter social. En efecto, las esferas biológica, psicológica, familiar, social, laboral y económica de la persona resultan implicadas en los procesos vitales de la vida influidos por los factores de riesgo; es decir, por circunstancias y características internas o externas de la persona, que interactúan entre sí, produciendo sinergias que multiplican su potencial y aumentan la vulnerabilidad y las probabilidades de que los consumos y conductas irresponsables se desarrollen indebidamente y generen una adicción. Una gran parte de estos factores de riesgo están relacionados con las negativas condiciones sociales y económicas, pero también en entornos socio-económicos favorables se generan factores de riesgo. Junto a estos últimos, no puede dejarse de reconocer la existencia de los factores de protección, que son aquellos elementos que disminuyen las probabilidades de desarrollar dichos comportamientos.
- No todos los consumos de drogas y las conductas de las personas son de por sí problemáticas o perniciosas para la salud, puesto que, dentro de la libertad personal, es innegable el derecho a elegir las libremente y a convivir con ellas de forma responsable. Sin embargo, los efectos de algunas conductas son negativos, incluso nefastos y devastadores, generando una adicción, provocando cuantiosos daños a la salud tanto de las personas consumidoras –en términos de mortalidad, morbilidad y discapacidad–, como a la de sus seres

más cercanos, y a la sociedad en general. Estas situaciones son particularmente lamentables cuando resultan afectadas las personas menores de edad, cuyo proceso de desarrollo puede verse seriamente comprometido por conductas irresponsables y de riesgo, o personas pertenecientes a colectivos socialmente vulnerables, generando por ello una gran preocupación social.

Del mismo modo, el nuevo texto legal identifica unos objetivos y estrategias con los que nuestro Ayuntamiento no puede sino estar de acuerdo, dado que:

- No solo obedece a la necesidad de adaptar y modernizar la terminología a los estudios más recientes en la materia, y a una estructuración más sistemática y ordenada de las materias, sino que también existen razones de fondo y de contenido que justifican una nueva norma.
- La nueva ley pretende un abordaje multidisciplinar e integral de las adicciones, haciendo especial énfasis en la educación para la salud en todos los ámbitos y áreas que tienen incidencia en las adicciones. Según se admite mayoritariamente en el momento actual, las adicciones son una cuestión en la que está comprometida la salud pública y cuyo abordaje requiere la concurrencia del compromiso y de la responsabilidad social.
- La nueva Ley debe dar amparo jurídico a las medidas oportunas y convenientes que, fruto del consenso y colaboración, deben adoptar los poderes públicos en cada momento y situación ante este fenómeno, especialmente en defensa de las personas menores de edad y de los colectivos socialmente más vulnerables, prestando particular atención a la perspectiva de género.

Por otro lado, y a pesar de que esta ley multidisciplinar se sitúa en el marco de las competencias de las que es titular la Comunidad Autónoma de Euskadi, siendo título competencial relevante el de salud, al que vienen a confluír otros tantos como el de educación, cultura, juventud y deporte, inclusión social, política comunitaria, seguridad, higiene y salud laborales, medio ambiente, régimen local, comercio interior, Administración de Justicia e instituciones penitenciarias, publicidad y medios de comunicación, urbanismo, juego, estadística e investigación, no es menos cierto que su eficacia descansa en la colaboración de todas las administraciones públicas.

En concreto y dada su vocación de poner en valor la prevención, la Ley recoge, en todos los ámbitos posibles, medidas generales dirigidas al conjunto de la población, otras dirigidas a personas o grupos en situación de riesgo o de mayor vulnerabilidad y, además, medidas específicas para las adicciones no comportamentales.

La Ley trata de potenciar los factores de protección y reducir los factores de riesgo, facilitando la inclusión normalizada de las personas afectadas en su entorno comunitario. En las actuaciones preventivas son prioritarios el ámbito familiar, el comunitario y el educativo, que deberán coordinarse para implicar a todos los agentes sociales intervinientes como son la escuela, la familia, las empresas, las asociaciones y otros.

Por lo que respecta al ámbito comunitario, se destaca el valor propulsor de aquellos entornos más cercanos a la persona, buscando la implicación y la participación de todos ellos en



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Gestión de actividades de prevención
Propuesta de resolución

*Prebentzio-jardueren kudeaketa
Proposatutako ebazpena*

3285/2018

SSB12I12V

Código de validación/*Balidazio kodea*

1B2V4P600T234F450IUL



las intervenciones propuestas; en este punto, la Ley establece la relevancia del papel de los ayuntamientos por su cercanía a las personas y a las comunidades de las que forman parte.

El contexto en el que surge y se sustenta el Plan Local de Adicciones de Ermua que se desarrolla mediante este documento, descansa en la plena coincidencia en la fijación de objetivos y estrategias de la Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias; en la vocación de este Ayuntamiento en abordar todas las problemáticas que repercutan en nuestra comunidad y en el compromiso de colaboración con el resto de Administraciones Públicas para alcanzar la mayor implementación de las políticas públicas.

Es por lo que se PROPONE, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 1/2006 de 7 de abril de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias:

PRIMERO: La aprobación del Plan Local de Adicciones y Promoción de la Salud del municipio de Ermua para el periodo 2018-2022.

SEGUNDO: Remisión del mismo al Gobierno Vasco.